



RAD. No. 2008-00588

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que por auto del 4 de mayo de 2023, se ordenó correr traslado por el término legal, del escrito de terminación de la Litis junto con sus anexos a la parte ejecutante, siendo objetado por esta última y presentado liquidación de crédito adicional; asimismo revisado el portal Web de depósitos del Banco Agrario se encuentra que existen a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, varios depósitos judiciales por diferentes fechas y valores, descontados a los integrantes de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veinte (20) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la integrante de la parte ejecutada **ROSA MARIA BLANCO RICARDO**, identificada con la C.C. No. 64.543.811, mediante apoderado judicial, solicita el fenecimiento del presente por Pago Total de Obligación y para ello adosa liquidación de crédito adicional a partir de las calendas primero (01) de enero de dos mil catorce (2014), hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), introducido en secretaria en la data veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), es decir, que no comprendió las mesadas de diciembre de 2021, enero, febrero, y marzo de 2022, desatendiendo los supuestos de hechos contenidos en los incisos dos, tres, y cuatro, del artículo 461 del Código General del Proceso; a despecho de lo precedentemente acaecido, la parte ejecutante manifestó su disentimiento de las cuentas elaboradas por el mandatario judicial de la ejecutada BLANCO RICARDO, y en ese laborío aportó liquidación de crédito adicional; en tal virtud, esta Unidad Judicial con el sano propósito de corregir los yerros contenidos en ambas liquidaciones, procederá a realizar las operaciones contables que comprendan los extremos temporales correspondientes a partir de las calendas de la última liquidación adicional del crédito del veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), a la fecha de hoy; asimismo encuentra este Operador Jurídico que existen a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, varios depósitos judiciales por diferente fechas y valores.

Por lo anterior; debe rememorarse que por medio de Proveído de la data de noviembre diez (10) de 2008, se libró Mandamiento de Pago, en contra de **ROCIO HUERTAS BLANCO**, identificada con la C.C. No. 64.450.514, y **ROSA MARIA BLANCO RICARDO**, a favor de **EDIN ARIAS FLOREZ**, identificado con la C.C. No. 92.519.669, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000)**, por concepto de capital, más los intereses corrientes a la tasa del 21,02% anuales vencidos desde agosto 15 de 2007 hasta octubre 15 de 2007 y los intereses moratorios a la tasa 31.53% a partir de octubre 16 de 2006, hasta que se verificara su pago total, más las costas procesales que se causaren en este asunto; consecuentemente luego de ser notificados los integrantes de la parte ejecutada, se ordenó seguir adelante con la ejecución en Providencia datada junio cinco de 2009 y se requirió a los contendientes para presentar liquidación del crédito especificando capital e intereses, sin embargo las partes intervinientes en el litigio, dejaron pasar el término para presentar la citada liquidación y en consecuencia debió ser confeccionada por este Despacho arrojando la el quantum de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$19.135.751)** posteriormente este Operador Judicial por secretaria realizó la Liquidación de Costas.

Acto seguido, la parte ejecutante, solicitó la entrega de los Depósitos Judiciales descontados a los integrantes de la parte ejecutada, arrojando el total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11.735.486)**, abonos estos que fueron incluidos en la liquidación de crédito reprobada y confeccionada por este Despacho, -luego de habersele dado traslado en secretaría por el término de tres días-, arrojando como saldo a capital **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000)** y **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$10.796.552)** como nuevo interés generado pendiente; luego entonces en razón de lo anterior y para poder tener precisión de los valores cancelados hasta la fecha, así como de los adeudados, se procederá a la realización de la Liquidación adicional del crédito a la fecha de hoy incluyendo los nuevos descuentos realizados a la parte ejecutada y entregados la parte ejecutante, y en consecuencia deberá realizarse también la liquidación de costas

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	20-jun-2023
TASA INTERES CORRIENTE	
TASA INTERES MORATORIO	31,53%
CAPITAL	\$ 11.200.000

Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Capital							10.795.552	11.200.000
Liq. Interés Corriente Abono -1	4.206.265	23-ene-14	15-dic-14 16-dic-14	322 0	3.158.605 4.206.265		13.954.157 9.747.892	
Liq. Interés Corriente Abono -2	1.745.554	16-dic-14	22-abr-15 23-abr-15	126 0	1.235.976 1.745.554		10.983.868 9.238.314	
Liq. Interés Corriente Abono -3	2.003.372	23-abr-15	17-dic-15 18-dic-15	234 0	2.295.384 2.003.372		11.533.698 9.530.326	
Liq. Interés Corriente Abono -4	3.084.061	18-dic-15	27-jul-16 28-jul-16	219 0	2.148.244 3.084.061		11.678.570 8.594.509	
Liq. Interés Corriente Abono -5	3.155.012	28-jul-16	9-dic-16 10-dic-16	131 0	1.285.023 3.155.012		9.879.532 6.724.520	
Liq. Interés Moratorio Abono -6	2.616.534	10-dic-16	17-ago-17 18-ago-17	247 0	2.422.905 2.616.534		9.147.425 6.530.891	
Liq. Interés Moratorio Abono -7	3.389.304	18-ago-17	19-mar-21 20-mar-21	1291 0	12.663.849 3.389.304		19.194.741 15.805.437	
Liq. Interés Moratorio Abono -8	5.852.976	20-mar-21	3-jun-21 4-jun-21	73 0	716.081 5.852.976		16.521.518 10.668.542	
Liq. Interés Moratorio Abono -9	2.125.794	4-jun-21	27-ago-21 28-ago-21	83 0	814.175 2.592.543		11.482.717 8.890.174	
Liq. Interés Moratorio Abono -10	2.592.543	28-ago-21	14-oct-21 15-oct-21	46 0	451.229		9.341.403 9.341.403	
Liq. Interés Moratorio		15-oct-21	20-jun-23	605			5.934.647	11.200.000

VALORES CANCELADOS		TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	
Abonado a Capital	Interés Generado	Nuevo Saldo Capital	Interés Generado Pendiente
\$ 0	\$ 30.771.415	\$ 11.200.000	\$ 15.276.050
\$ 30.771.415		\$ 26.476.050	

En este orden de ideas, tenemos que el reajuste de la liquidación adicional de crédito arriba plasmada, comprendida desde el 23 de enero de 2014, hasta la fecha del presente Auto, tenemos la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.934.647)** como interés generado pendiente; sin cambios en el capital adeudado, correspondientes al quantum de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000)**; y como quiera que aún no se halla confeccionada la liquidación adicional de costas, se hace necesario fijarlas así:

AGENCIAS EN DERECHO ADICIONAL	\$	474.771,76
PUBLICACIONES			
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO			-
TOTAL		\$	474.771,76

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

En razón de lo citado y por ser legal y procedente, se ordenara la entrega de treinta y siete (37) títulos judiciales descontados a las integrantes de la parte ejecutada **ROCIO HUERTAS BLANCO**, y **ROSA MARIA BLANCO RICARDO**, convertidos a órdenes de este proceso en la cuenta de este Despacho.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la parte ejecutante **EDIN RAFAEL ARIAS FLOREZ**, identificado con la C.C. No. 92.519.669, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000716941	05/11/2021	\$ 416.735,00
463030000720021	01/12/2021	\$ 416.735,00
463030000725008	03/01/2022	\$ 416.735,00
463030000727379	01/02/2022	\$ 398.441,00
463030000731148	03/03/2022	\$ 398.441,00
463030000734410	01/04/2022	\$ 398.441,00
463030000737555	02/05/2022	\$ 451.516,00
463030000741950	03/06/2022	\$ 451.516,00
463030000746174	06/07/2022	\$ 451.516,00
463030000750067	04/08/2022	\$ 451.516,00
463030000754023	02/09/2022	\$ 451.516,00
463030000757985	06/10/2022	\$ 451.516,00
463030000761111	03/11/2022	\$ 451.516,00
463030000764549	06/12/2022	\$ 451.516,00
463030000768423	29/12/2022	\$ 451.516,00
463030000771581	03/02/2023	\$ 419.516,00
463030000775817	03/03/2023	\$ 419.516,00
463030000779219	31/03/2023	\$ 419.516,00
463030000782694	03/05/2023	\$ 419.516,00
463030000786310	05/06/2023	\$ 419.516,00

Para un total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.606.752)**, descontados del salario en la proporción legal a la integrante de la parte ejecutada **ROCIO DEL ROSARIO HUERTAS BLANCO**, identificada con la C.C. No.

64.450.514, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la parte ejecutante **EDIN RAFAEL ARIAS FLOREZ**, identificado con la C.C. No. 92.519.669, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000716950	05/11/2021	\$ 698.023,00
463030000720030	01/12/2021	\$ 698.023,00
463030000725017	03/01/2022	\$ 698.023,00
463030000727389	01/02/2022	\$ 679.729,00
463030000731158	03/03/2022	\$ 679.729,00
463030000734419	01/04/2022	\$ 679.729,00
463030000737563	02/05/2022	\$ 757.751,00
463030000741957	03/06/2022	\$ 757.751,00
463030000746181	06/07/2022	\$ 757.751,00
463030000754031	02/09/2022	\$ 757.751,00
463030000761120	03/11/2022	\$ 757.751,00
463030000764559	06/12/2022	\$ 757.751,00
463030000768433	29/12/2022	\$ 757.751,00
463030000771591	03/02/2023	\$ 725.751,00
463030000775827	03/03/2023	\$ 725.751,00
463030000779229	31/03/2023	\$ 725.751,00
463030000786320	05/06/2023	\$ 725.751,00

Para un total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$12.340.517)**, descontados del salario en la proporción legal a la integrante de la parte ejecutada **ROSA MARIA BLANCO RICARDO**, identificada con la C.C. No. 64.543.811, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

TERCERO: Por secretaria, requiérase al Tesorero-Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE** para que provea **CERTIFICACION** en la que informe con precisión el Numero, Fecha y Valor, así como el Numero de Radicación al Proceso al que pertenece, de todos y cada uno de los Títulos Judiciales convertidos a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, en donde figura como ejecutante **EDIN RAFAEL ARIAS FLOREZ**, identificado con la C.C. No. 92.519.669, descontados a la integrante de la parte ejecutada **ROSA MARIA BLANCO RICARDO**, identificada con la C.C. No. 64.543.811, los cuales se relacionan a continuación:

Numero	Fecha	Valor
463030000750075	04/08/2022	\$ 757.751,00
463030000757994	06/10/2022	\$ 757.751,00
463030000782704	03/05/2023	\$ 725.751,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237c76a864c90ebbc4ca572446a74e18b525bb9b5a671ac9dc5e8a66c216ce97**

Documento generado en 20/06/2023 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>